
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
ENSEÑANZA BÁSICA
ENGLISH COLLEGE DE TALAGANTE



We Can Do It!

2018

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BASICA

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN 511 DEL 08 DE MAYO DE 1997

ART. 1º: Conforme a lo dispuesto por el Decto. 511/97, se establece el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR para niños y niñas de Enseñanza Básica del English College de Talagante, el cual será informado a los padres, apoderados y alumnos en el momento de la matrícula.

ART. 2º: El presente reglamento fue acordado por el Consejo de Profesores el día 24 de Septiembre de 1997 y modificado por el mismo el 01 de Diciembre de 2008, modificado el 27 de Diciembre de 2012, modificado el 3 de Marzo de 2014 y modificado el 7 de Enero 2016. Se aplicará en todos los cursos de Enseñanza Básica a partir del 03 de Marzo del año 2016.

ART. 3º: **DE LA EVALUACION**

Los alumnos serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de estudios en períodos semestrales, conforme al Calendario Escolar establecido por el Ministerio de Educación.

3.a DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.

- 3.a.1.- Al inicio del año escolar, se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica en todas las Asignaturas de aprendizaje. Esta evaluación medirá los conocimientos previos, habilidades y competencias para el inicio de nuevos aprendizajes y no incidirá en el promedio semestral. La Unidad Técnico Pedagógica entregará las normas técnicas para este proceso.
- 3.a.2.- Durante el proceso de aprendizaje se aplicarán evaluaciones considerando las instancias de autoevaluación y coevaluación:
 - evaluaciones escritas tipo ensayo y objetivas, coef. 1, a través de procedimientos e instrumentos de evaluación, adecuados a cada asignatura.
 - evaluación de proceso, utilizando listas de cotejos (interrogaciones orales, disertaciones, mantención de cuaderno de trabajo por asignatura, trabajos de investigación, etc.).
- 3.a.3.- La evaluación de las asignaturas Técnico-Artístico, se efectuará clase a clase, por el trabajo práctico realizado durante ella, utilizando listas de cotejo.
- 3.a.4.- Al término del Semestre, se aplicará una evaluación semestral coef. 2 en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia y geografía y Cs. Sociales, desde 1° a 4° básico; y en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Inglés, Historia, geografía y Cs. Sociales Y Ciencias Naturales de 5° a 8° básico, que permita conocer los estados de avance de los alumnos para continuar con el proceso de aprendizaje, retroalimentar, replantear estrategias, emitir juicios valorativos e informar los logros de rendimiento escolar alcanzado, a padres y alumnos.
- 3.a.5.- La DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO podrá eximir hasta de una asignatura de aprendizaje al alumno que **presente certificado médico o informe psicopedagógico** que establezca claramente la necesidad de la exención o reposo temporal en las asignaturas de Inglés o Ed.Física.

DE LAS CALIFICACIONES :

3.b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos , padres y apoderados

3.b.1.- Los alumnos serán calificados , en todos las Asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con 1 decimal. Estas calificaciones se referirán solamente al rendimiento escolar. La nota mínima de aprobación será 4.0.

Considerando que los procedimientos evaluativos deben realizarse en función del alumno y no de los contenidos y velando por el desarrollo de la autoestima del educando, se establece la inconveniencia de las calificaciones inferiores a 2.0, siempre que no estén plenamente justificadas; en caso de situaciones de calificaciones inferiores a 2.0, el profesor deberá entregar un informe por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, adjuntando la prueba del alumno.

El profesor que en una evaluación obtenga más del 25% de calificaciones insuficientes, antes de registrar en el libro de clases, deberá analizar el tratamiento de la materia entregada, buscar remediales, tratar nuevamente la materia y efectuar una nueva evaluación. Este procedimiento deberá quedar claramente registrado en el rubro MATERIA del Libro de clases.

La confección de tablas de notas deberá considerar la mediana entre el puntaje máximo obtenido por los alumnos(P.R.) y el puntaje máximo de la prueba (P.I.).

Los trabajos prácticos se evaluarán en base a listas de cotejos que consideren las habilidades y características individuales de los alumnos.

3.b.2.- En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el inciso precedente, la Dirección dispondrá la anulación de las calificaciones.

3.b.3.- La asignatura de aprendizaje Religión, se expresará en conceptos. Esta asignatura no incidirá en el promedio General del alumno:

MB Muy Bueno
B Bueno
S Suficiente
I Insuficiente

3.b.4.- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando instrumentos de evaluación tales como: escalas de apreciación, tablas de cotejos, etc., que medirán actitudes demostradas durante el desarrollo de las asignaturas, del Consejo de Curso y Orientación y otras actividades dentro del Establecimiento. Será calificada en una tabla de conceptos : SIEMPRE - A VECES – NUNCA, no incidiendo en la promoción escolar de los alumnos.

3.b.5.- Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones según el Nivel :

3.b.5.1.- DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES

PRIMERO A CUARTO BÁSICO

En cada uno de las asignaturas de Aprendizaje se registrarán, a lo menos, 4 calificaciones coef. 1 en cada semestre.

QUINTO A OCTAVO BÁSICO

Durante el Semestre :

- Las asignaturas con tres o menos horas semanales registrarán, a lo menos, **tres calificaciones parciales coef. 1**

- Las asignaturas con cuatro o más horas semanales registrarán, a lo menos, **cuatro calificaciones parciales coef. 1.**

3.b.5.2.- PROMEDIO SEMESTRAL :

Corresponderá, en cada asignatura de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre.

Se expresarán con 1 decimal con aproximación de la centésima.

Aquellos alumnos que, por motivos debidamente justificados, no alcancen a obtener el mínimo de calificaciones parciales en un Semestre, rendirán la prueba semestral **Coef. 2** en las asignaturas pendientes. La nota semestral será el promedio entre las calificaciones existentes, o la prueba semestral, si no hubieren otras.

El alumno que por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, no rindiere las pruebas semestrales establecidas, obtendrá su nota semestral con el promedio de las calificaciones existentes (a lo menos 2).

La Dirección del Establecimiento podrá postergar las pruebas a aquellos alumnos que, por enfermedad u otro motivo debida y oportunamente justificado, no pudieron presentarse a las pruebas fijadas.

3.b.5.3.- PROMEDIO ANUAL

- Corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales, con aproximación de la centésima.

- Los alumnos que por inasistencia, debida y oportunamente justificada, no tuvieron en algún semestre la calificación final, obtendrán su calificación anual con el promedio del semestre rendido y alguna evaluación planteada desde U.T.P..

3.b.5.4.- PROMEDIO GENERAL.

Corresponderá al promedio aritmético del total de las Asignaturas, excepto Religión. Se expresarán con 1 decimal, con aproximación de la centésima.

DISPOSICIONES SOBRE EVALUACION DIFERENCIADA.

3.c.- Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas temporales o permanentes de salud, debidamente certificados por el profesional competente (psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, según corresponda). Como asimismo a aquellos alumnos que, en la aplicación de la Prueba de Diagnóstico se detecte problemas graves de aprendizaje.

DE LA PROMOCIÓN:

ART. 4º: Para la promoción se considerarán conjuntamente: el logro de los aprendizajes y la asistencia a clases.

4.1.- Respecto al logro de los aprendizajes:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las Asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos los no aprobados.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

4.2.- Respecto a la asistencia :

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

4.3.- Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en los incisos 1 y 2 deberán repetir el curso.

ART. 5º: Los apoderados serán informados de los logros de los aprendizajes de los alumnos en períodos bimestrales, semestrales y anuales, en los formularios que se señalan:

- INFORME DE NOTAS PARCIALES (Bimestral)
- INFORME EDUCACIONAL SEMESTRAL
- CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el formulario :

- INFORME DE LOGROS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

ART. 6º: Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección, con consulta a la Dirección Provincial de Educación.

Los señores profesores deberán plantear a la Unidad Técnico Pedagógica, todas las dudas que pudieren surgir frente al presente reglamento, a fin de resolver o hacer las consultas a la Dirección Provincial de Educación, en forma oportuna.

ART. 7º: Los procedimientos específicos para operar en cada una de las situaciones establecidas en el presente Reglamento, se detallan en el

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

¿A quiénes se informará?	¿Cuándo se informará?	¿De qué manera se informará?
Consejo de profesores. Padres y apoderados de cada curso. Consejo Escolar.	Tres veces al año Tres veces al año Tres veces al año.	Reunión de evaluación. Reunión de apoderados.
Comunidad Escolar.	Una vez al año.	Asamblea ordinaria. Informe de gestión. Cuenta Pública. Página web

MARIA EUGENIA WELLS FREDES
DIRECTORA

MARCELA HERNÁNDEZ TORRES
U.T.P. PRIMER CICLO BÁSICO

MARÍA JOSÉ PEÑA LEFIHUAL
U.T.P. SEGUNDO CICLO BÁSICO

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO
ENGLISH COLLEGE DE TALAGANTE**



We Can Do It!

2018

REGLAMENTO DE EVALUACION DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACION MEDIA.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL : ENGLISH COLLEGE
DECTO. DE CREACIÓN : 33.148 de 14 - Diciembre - 1970
ROL BASE DE DATOS : 10721-2
DOMICILIO : AVDA. B. O"HIGGINS 2900
COMUNA : TALAGANTE PROVINCIA : TALAGANTE

REGION : METROPOLITANA

DECRETO EXENTO 112 DEL 20 DE ABRIL DE 1999

PARRAFO 1.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en Enseñanza Media, en los cursos Primero y Segundo Medio a partir del 01 de Marzo de 2013

ART. 2º: Conforme a lo dispuesto por el Decreto 112 del Ministerio de Educación, el establecimiento informará por escrito de este Reglamento a los padres, apoderados y alumnos.

PARRAFO 2.- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.

ART. 3º: Los alumnos serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de estudios en períodos semestrales, conforme al Calendario Escolar establecido por el Ministerio de Educación.

ART. 4º: 4.a) Los alumnos serán calificados, en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con 1 decimal. Estas calificaciones se referirán solamente al rendimiento escolar. La nota mínima de aprobación será 4.0.

4.b) En caso de incumplimiento de la disposición señalada en el inciso precedente, la Dirección dispondrá la anulación de las calificaciones.

ART. 5º: La asignatura de Religión, se expresará en conceptos, no incidiendo en el Promedio General del alumno:

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

ART. 6º : FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

6.a) Al inicio del año escolar se aplicará a los alumnos una Evaluación Diagnóstica en todas las asignaturas. Esta evaluación será calificada con una escala de 1.0 a 7.0 y no incidirá en el promedio semestral.

6.b) Durante el proceso de aprendizaje se aplicarán evaluaciones considerando las instancias de autoevaluación y coevaluación:

- evaluaciones escritas tipo ensayo y objetivas, coef. 1, a través de procedimientos e instrumentos de evaluación, adecuados a cada Asignatura de aprendizaje.
- evaluación de proceso, utilizando listas de cotejos (interrogaciones orales, disertaciones, mantención de cuaderno de trabajo por asignatura, trabajos de investigación, etc.).

6.c) Considerando que los procedimientos evaluativos deben realizarse en función del alumno y no de los contenidos y velando por el desarrollo de la autoestima del educando se establece la inconveniencia de las calificaciones inferiores a 2.0, siempre que no estén plenamente justificadas;

en caso de situaciones de calificaciones inferiores a 2.0, el profesor deberá entregar un informe por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, adjuntando la prueba del alumno.

6.d) La confección de tablas de notas deberá considerar la mediana entre el puntaje máximo obtenido por los alumnos (P.R.) y el puntaje máximo de la prueba (P.I.)

6.e) Los trabajos prácticos se evaluarán en base a listas de cotejos que consideren las habilidades y características individuales de los alumnos

6.f) El profesor que en una evaluación obtenga más del 25% de calificaciones insuficientes, antes de registrar en el libro de clases, deberá: analizar el tratamiento de la materia entregada, buscar remediales, tratar nuevamente la materia y efectuar una nueva evaluación.-

Este procedimiento deberá quedar claramente registrado en el rubro MATERIA del Libro de clases.

6.g) La evaluación de las asignaturas Técnico-Artístico, se efectuará clase a clase, por el trabajo práctico realizado durante ella, utilizando listas de cotejos

6.h) Los alumnos que no desarrollen los trabajos prácticos en las asignaturas de Arte, Ed. Tecnológica y Ed. Física, serán evaluados mediante trabajos teóricos (investigación, desarrollo de fichas didácticas, desarrollo de fichas de Enseñanza Programada, etc.)

ART. 7º Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Exento Nº 158 del 21/06/1999, la Dirección del Establecimiento podrá eximir hasta en 1 asignatura de aprendizaje a los alumnos que acrediten, **con certificado médico o informe psicopedagógico**, tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud. (Idioma extranjero o Ed.Física)

Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, informar a los profesores sobre los alumnos que estén en la situación precedente.

ART. 8º: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando instrumentos de evaluación tales como: escalas de actitud, escalas de apreciación, listas de cotejo, etc. que medirán actitudes demostradas durante el desarrollo de las asignaturas, del Consejo de Curso y Orientación y otras actividades dentro del establecimiento. Será calificada en una tabla de conceptos: SIEMPRE - A VECES - NUNCA, no incidiendo en la promoción escolar de los alumnos.

ART. 9º: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones :

9.a) Durante el Semestre :

- Las asignaturas con 3 o menos horas semanales registrarán, a lo menos, **tres calificaciones parciales cof. 1.**

- Las asignaturas con 4 o más horas semanales registrarán, a lo menos, **cuatro calificaciones parciales cof. 1.**

En ambos casos, una de ellas corresponderá a una evaluación de procesos (cuadernos, tareas, trabajos de investigación, disertaciones, etc.)

- Al término del Semestre, se aplicará una **evaluación semestral coef. 2** en las asignaturas Humanístico-Científicas, que permita conocer los estados de avance de los alumnos para continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje, retroalimentar, replantear estrategias de aprendizaje, emitir juicios valorativos e informar los logros de rendimiento escolar alcanzado, a padres y alumnos.

9.b.- PROMEDIO SEMESTRAL :

Corresponderán, en cada asignatura de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre.

Se expresarán con 1 decimal con aproximación de la centésima

Aquellos alumnos que, por motivos debidamente justificados, no alcancen a obtener el mínimo de calificaciones parciales en un Semestre, rendirán la prueba semestral Coef. 2 en las asignaturas pendientes. La nota semestral será el promedio entre las calificaciones existentes, o la prueba semestral, si no hubieren otras.

El alumno que por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, no rindiere las pruebas semestrales establecidas, obtendrá su nota semestral con el promedio de las calificaciones existentes (a lo menos 2).

La Dirección del Establecimiento podrá postergar las pruebas a aquellos alumnos que, por enfermedad u otro motivo debida y oportunamente justificado, no pudieren presentarse a las pruebas fijadas.

ART. 10º : CALIFICACIONES FINALES

10.a) CALIFICACION ANUAL POR ASIGNATURA :

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones Semestrales, con aproximación de la centésima.

Los alumnos que por inasistencia, debida y oportunamente justificada, no tuvieren en algún semestre la calificación semestral, obtendrán su calificación anual con el promedio de las notas rendidos.

10.b) PROMEDIO GENERAL :

Corresponderá al promedio aritmético del total de las Asignaturas de Aprendizaje, excepto Religión. Se expresarán con 1 decimal, con aproximación de la centésima.

DISPOSICIONES SOBRE EVALUACION DIFERENCIADA.

10.c) Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas temporales o permanentes de salud, debidamente certificados por el profesional competente (psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, según corresponda).

Como asimismo a aquellos alumnos que, en la aplicación de la Prueba de Diagnóstico se detecte problemas graves de aprendizaje.

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA :

ART. 11º: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente: el logro de los aprendizajes y la asistencia a clases.

11.a) Respecto al logro de los aprendizajes:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos los no aprobados.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) Repetirán curso los alumnos que:

d.1)- no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio inferior a 4,5.

Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada

d.2) no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio inferior a 5.0.

Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada

11.b) Respecto a la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ART. 12º: Los apoderados serán informados de los logros de los aprendizajes de los alumnos en los formularios que se señalan:

- INFORME DE NOTAS PARCIALES
- INFORME EDUCACIONAL SEMESTRAL
- CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el formulario

- INFORME EDUCACIONAL.

ART. 13º: Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección, con consulta a la Dirección Provincial de Educación.

Los señores profesores deberán plantear a la Unidad Técnico Pedagógica, todas las dudas que pudieren surgir frente al presente reglamento, a fin de resolver o hacer las consultas a la Dirección Provincial de Educación, en forma oportuna.

ART. 14º: Los procedimientos específicos para operar en cada una de las situaciones establecidas en el presente Reglamento, se detallan en el
REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

¿A quiénes se informará?	¿Cuándo se informará?	¿De qué manera se informará?
Consejo de profesores. Padres y apoderados de cada curso. Consejo Escolar. Comunidad Escolar.	Tres veces al año Tres veces al año Tres veces al año. Una vez al año.	Reunión de evaluación. Reunión de apoderados. Asamblea ordinaria. Informe de gestión. Cuenta Pública. Página web

MARIA EUGENIA WELLS FREDES
DIRECTORA

FRANCISCO JAVIER ARAVENA AVENDAÑO
U.T.P. ENSEÑANZA MEDIA

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
TERCERO Y CUARTO MEDIO
ENGLISH COLLEGE DE TALAGANTE**



We Can Do It!

2018

REGLAMENTO DE EVALUACION DE TERCERO Y CUARTO AÑO DE EDUCACION MEDIA

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL : ENGLISH COLLEGE
DECTO. DE CREACIÓN : 33.148 de 14 - Diciembre - 1970
ROL BASE DE DATOS : 10721-2
DOMICILIO : AVDA. B. O'HIGGINS 2900
COMUNA : TALAGANTE PROVINCIA : TALAGANTE

REGION : METROPOLITANA

DECRETO EXENTO 0083 DEL 06 DE MARZO DE 2001

PARRAFO 1.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en Enseñanza Media, en los cursos Tercero y Cuarto Medio a partir del 01 de Marzo de 2016

ART. 2º: Conforme a lo dispuesto por el Decreto 0083 del Ministerio de Educación, el establecimiento informará por escrito de este Reglamento a los padres, apoderados y alumnos.

PARRAFO 2.- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.

ART. 3º: Los alumnos serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de estudios en períodos semestrales, conforme al Calendario Escolar establecido por el Ministerio de Educación.

ART. 4º:

4.a) Los alumnos serán calificados, en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con 1 decimal. Estas calificaciones se referirán solamente al rendimiento escolar. La nota mínima de aprobación será 4.0.

4.b) En caso de incumplimiento de la disposición señalada en el inciso precedente, la Dirección dispondrá la anulación de las calificaciones.

ART. 5º: La asignatura de Religión, se expresará en conceptos, no incidiendo en el Promedio General del alumno :

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

ART. 6º : **FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

6.a) Al inicio del año escolar se aplicará a los alumnos una Evaluación Diagnóstica en todas las asignaturas. Esta evaluación será calificada con una escala de 1.0 a 7.0 y no incidirá en el promedio semestral.

6.b) Durante el proceso de aprendizaje se aplicarán evaluaciones considerando las instancias de autoevaluación y coevaluación

- evaluaciones escritas tipo ensayo y objetivas, coef. 1, a través de procedimientos e instrumentos de evaluación, adecuados a cada Asignatura de aprendizaje.
- evaluación de proceso, utilizando listas de cotejos (interrogaciones orales, disertaciones, mantención de cuaderno de trabajo por asignatura, trabajos de investigación, etc.).

6.c) Considerando que los procedimientos evaluativos deben realizarse en función del alumno y no de los contenidos y velando por el desarrollo de la autoestima del educando se establece la inconveniencia de las calificaciones inferiores a 2.0, siempre que no estén plenamente justificadas; en caso de situaciones de calificaciones inferiores a 2.0, el profesor deberá entregar un informe por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, adjuntando la prueba del alumno.

6.d) La confección de tablas de notas deberá considerar la mediana entre el puntaje máximo obtenido por los alumnos (P.R.) y el puntaje máximo de la prueba (P.I.)

6.e) Los trabajos prácticos se evaluarán en base a listas de cotejos que consideren las habilidades y características individuales de los alumnos

6.f) El profesor que en una evaluación obtenga más del 25% de calificaciones insuficientes, antes de registrar en el libro de clases, deberá analizar el tratamiento de la materia entregada, buscar remediales, tratar nuevamente la materia y efectuar una nueva evaluación. Este procedimiento deberá quedar claramente registrado en el rubro MATERIA del Libro de clases.

6.g) La evaluación de las asignaturas Técnico-Artístico, se efectuará clase a clase, por el trabajo práctico realizado durante ella, utilizando listas de cotejo.

6.h) Los alumnos que no desarrollen los trabajos prácticos en las asignaturas de Arte y Ed. Física, serán evaluados mediante trabajos teóricos (investigación, desarrollo de fichas didácticas, desarrollo de fichas de Enseñanza Programada, etc.)

ART. 7º Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Exento N° 158 del 21/06/1999, la Dirección del Establecimiento podrá eximir hasta en 1 asignatura de aprendizaje a los alumnos que acrediten, **con certificado médico o informe psicopedagógico**, tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud. (Idioma extranjero o Ed.Física)

Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, informar a los profesores sobre los alumnos que estén en la situación precedente.

ART. 8º: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando instrumentos de evaluación tales como: escalas de actitud, escalas de apreciación, listas de cotejos, etc. que medirán actitudes demostradas durante el desarrollo de las asignaturas, del Consejo de Curso y Orientación y otras actividades dentro del establecimiento. Será calificada en una tabla de conceptos: SIEMPRE - A VECES - NUNCA, no incidiendo en la promoción escolar de los alumnos.

ART. 9º: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones :

9.a) Durante el Semestre :

- Las asignaturas con 3 o menos horas semanales registrarán, a lo menos, **tres calificaciones parciales cof. 1.**

-Las asignaturas con 4 o más horas semanales registrarán, a lo menos, **cuatro calificaciones parciales cof. 1.**

En ambos casos, una de ellas corresponderá a evaluación de procesos (cuadernos, tareas, trabajos de investigación, disertaciones, etc.)

- Al término del Semestre, se aplicará una **evaluación semestral coef. 2** en las asignaturas Humanístico-Científicas, que permita conocer los estados de avance de los alumnos para continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje, retroalimentar, replantear estrategias de aprendizaje, emitir juicios valorativos e informar los logros de rendimiento escolar alcanzado, a padres y alumnos.

9.b.- PROMEDIO SEMESTRAL :

Corresponderán, en cada asignatura de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre.

Se expresarán con 1 decimal con aproximación de la centésima

Aquellos alumnos que, por motivos debidamente justificados, no alcancen a obtener el mínimo de calificaciones parciales en un Semestre, rendirán la prueba trimestral Coef. 2 en las asignaturas pendientes. La nota semestral será el promedio entre las calificaciones existentes, o la prueba trimestral, si no hubieren otras.

El alumno que por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, no rindiere las pruebas semestrales establecidas, obtendrá su nota semestral con el promedio de las calificaciones existentes (a lo menos 2).

La Dirección del Establecimiento podrá postergar las pruebas a aquellos alumnos que, por enfermedad u otro motivo debida y oportunamente justificado, no pudieron presentarse a rendir las pruebas fijadas.

ART. 10º : CALIFICACIONES FINALES

10.a) CALIFICACION ANUAL POR ASIGNATURA :

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones Semestrales, con aproximación de la centésima.

Los alumnos que por inasistencia, debida y oportunamente justificada, no tuvieron en algún semestre la calificación semestral, obtendrán su calificación anual con el promedio de las evaluaciones rendidas.

10.b) PROMEDIO GENERAL :

Corresponderá al promedio aritmético del total de las Asignaturas de Aprendizaje, excepto Religión. Se expresarán con 1 decimal, con aproximación de la centésima.

DISPOSICIONES SOBRE EVALUACION DIFERENCIADA.

10.c) Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas temporales o permanentes de salud, debidamente certificados por el profesional competente (psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, según corresponda).

Como asimismo a aquellos alumnos que, en la aplicación de la Prueba de Diagnóstico se detecte problemas graves de aprendizaje.

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA :

ART. 11º: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente: el logro de los aprendizajes y la asistencia a clases.

11.a) Respecto al logro de los aprendizajes:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos los no aprobados.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran Lenguaje y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de general logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

c.1) En la Enseñanza Técnico Profesional se agrega a lo establecido en el párrafo anterior, si entre las tres asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran Lenguaje, Matemática y/o un Módulo de Especialidad, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

d) Repetirán curso los alumnos que :

d.1)- no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio inferior a 4,5.

Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada

d.2) no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio inferior a 5.0.

Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados

d.3) En la Enseñanza Técnico Profesional, los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siendo uno de ellos, o ambos Lenguaje y Comunicación, Matemática y/o un Módulo de Especialidad y su nivel general de logro corresponda a un promedio inferior a 5.5.

Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

11.b) Respecto a la asistencia :

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ART. 12º: Los apoderados serán informados de los logros de los aprendizajes de los alumnos en periodos bimestrales, semestrales y anuales, en los formularios que se señalan :

- INFORME DE NOTAS PARCIALES
- INFORME EDUCACIONAL SEMESTRAL
- CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el formulario :

- INFORME EDUCACIONAL.

ART. 13º: Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección, con consulta a la Dirección Provincial de Educación.

Los señores profesores deberán plantear a la Unidad Técnico Pedagógica, todas las dudas que pudieren surgir frente al presente reglamento, a fin de resolver o hacer las consultas a la Dirección Provincial de Educación, en forma oportuna.

ART. 14º: Los procedimientos específicos para operar en cada una de las situaciones establecidas en el presente Reglamento, se detallan en el
REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

¿A quiénes se informará?	¿Cuándo se informará?	¿De qué manera se informará?
Consejo de profesores. Padres y apoderados de cada curso. Consejo Escolar. Comunidad Escolar.	Tres veces al año Tres veces al año Tres veces al año. Una vez al año.	Reunión de evaluación. Reunión de apoderados. Asamblea ordinaria. Informe de gestión. Cuenta Pública. Página web

MARIA EUGENIA WELLS FREDES
DIRECTORA

FRANCISCO JAVIER ARAVENA AVENDAÑO
U.T.P. ENSEÑANZA MEDIA

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DIFERENCIADA
ENGLISH COLLEGE DE TALAGANTE**



We Can Do It!

2018

REGLAMENTO DE EVALUACION DIFERENCIADA

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL : ENGLISH COLLEGE
DECTO. DE CREACIÓN : 33.148 de 14 - Diciembre - 1970
ROL BASE DE DATOS : 10721-2
DOMICILIO : AVDA. B. O"HIGGINS 2900
COMUNA : TALAGANTE PROVINCIA : TALAGANTE

REGION : METROPOLITANA

DECRETO EXENTO 0083 DEL 06 DE MARZO DE 2001

PARRAFO 1.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º: Las disposiciones del presente reglamento se aplicará en Enseñanza Básica y Media, en todos los cursos correspondientes a partir del 01 de Marzo de 2018

ART. 2º: Conforme a lo dispuesto por el Decreto 0083 del Ministerio de Educación, el establecimiento informará por escrito de este Reglamento a los padres, apoderados y alumnos.

PARRAFO 2.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ART. 3º: La Evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales, favoreciendo el desarrollo de todos los estudiantes que presenten alguna NEE. Esta consiste en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las necesidades que presente el educando, en una o más asignaturas. Su aplicación es solicitada por un especialista externo y autorizada por el Departamento Psicosocial del Colegio.

3. 1.- Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a los alumnos(as) que presenten, en la fecha solicitada, informe respectivo de especialista idóneo:

- S.D.A. (Síndrome de Déficit Atencional) Psiquiatra - Neurólogo
- T.E. (Trastornos Emocionales) Psiquiatra - Psicólogo
- D.F. (Dificultad de Salud Física) Médico
- P.A. (Problemas de Aprendizaje) Psicopedagoga - Educ. Diferencial.

3. 2.- Los informes de profesionales externos, deben ser del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características incluyendo sugerencias a las familias y Colegio junto con el tratamiento respectivo. Éstos serán revisados por el Depto. Psicosocial quien entregará las indicaciones del caso a los docentes a cargo del curso al que pertenece el alumno(a).

3. 3.- El desarrollo de los programas específicos de cada alumno(a), junto con las sugerencias de evaluación, será supervisado por la psicopedagoga quien mantendrá informado a los profesores.

La psicopedagoga será el interlocutor entre especialista, apoderado y Colegio.

3. 4.- El Colegio debe mantener un documento oficial donde se fijen las condiciones en las cuales se enmarca la solicitud y aplicación de la Evaluación Diferenciada. El presente documento debe ser firmado por el apoderado: se deja constancia de :

- Diagnóstico del alumno(a).
- Sugerencias y recomendaciones de Evaluación Diferenciada que se aplican según las condiciones del Colegio.
- Tratamientos externos.
- Plazos de seguimiento e instancias de entrevistas, informes, altas, etc.

3. 5.- La Evaluación Diferenciada NO considera la re evaluación de contenidos ni modificación de escala de evaluación. La modificación en el porcentaje de exigencia se realizará en aquellos casos que realmente lo ameriten, previo estudio de la situación en conjunto con la UTP y el Depto. Psicosocial.

3. 6.- La solicitud de Eximición de Calificación de una asignatura se debe hacer por medio de un Certificado donde el especialista acredite dicha petición.

Los alumnos(as) que tienen la Eximición de una asignatura, tienen la Obligación de asistir a las clases, solamente tiene la Eximición de la Calificación.

PARRAFO 3.- DEL TIPO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

a) Sugerencias de Evaluación Diferenciada :

Desde 1° Básico a 4° Medio, se sugieren las siguientes pautas:

- **De estructura** : Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems que favorezcan su comprensión y ejecución. (Selección múltiple, términos pareados completa-ción, verdadero o falso, respuestas breves, etc.) . Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems. Asignar un ítems para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

De lenguaje : Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal. Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.).

De Extensión : Modificar la extensión del instrumento de evaluación. Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases. Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba. Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos Fundamentales o Contenidos Mínimos.

De forma Oral : Aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.

De la Escritura : Pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.

De forma Expositiva : Trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

De Tiempo : Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos. Se establecerán plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas. (Certificados médicos.)

De Mediación : Durante la administración de la prueba, el docente de aula o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

De Corrección : No se considerarán como descuento en la puntuación, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito. Si se evalúa manejo de contenido o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde. Se le solicitará al estudiante realizar la corrección escrita de la prueba en la asignatura que corresponda, luego que el docente le haya realizado la retroalimentación de las faltas cometidas.

PARRAFO 4.- DE LAS CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

De las Calificaciones : Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica a 1 a 7 con un decimal.

- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

¿A quiénes se informará?	¿Cuándo se informará?	¿De qué manera se informará?
Consejo de profesores. Padres y apoderados de cada curso. Consejo Escolar. Comunidad Escolar.	Tres veces al año Tres veces al año Tres veces al año. Una vez al año.	Reunión de evaluación. Reunión de apoderados. Asamblea ordinaria. Informe de gestión. Cuenta Pública. Página web

MARÍA EUGENIA WELLS FREDES
DIRECTORA